

dos por la Consejería e ingresado de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Concierto.

DECIMA: Inspección y control.—La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los ingresados por su cuenta, se ajusta a lo establecido en este Concierto.

UNDECIMA: Causas de resolución.—Serán causas resolutorias del presente Concierto la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección del Centro, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Concierto y concretamente la negativa u obstrucción a la labor inspectora de esta Consejería.

DUODECIMA: Jurisdicción competente.—La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Concierto.

Y en prueba de su conformidad lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: Guillermo Fernández Vara

POR LA ENTIDAD:

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 26 de febrero de 1997, que regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes universitarios de Extremadura.

Las diversas asociaciones y colectivos estudiantiles del nivel universitario desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende crear un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca,

especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura (En adelante UEX), tanto de Centros propios como adscritos, y de los Centros existentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y en Plasencia, durante el año de 1997.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.03.422A.640.00 PILA 96613309, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2.—La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas.

3.—La suma de la cuantía de la ayuda más la que puedan otorgar otros organismos no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.

4.—No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura durante 1997.

ARTICULO 3.—Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones debidamente legalizadas, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la UEX, Centros propios o adscritos, y de la UNED en sus Centros de Mérida y Plasencia.

2.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Encuentros de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.
- Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. de la persona que firma la solicitud como representante. En el caso de Colectivos de Estudiantes la solicitud deberá estar firmada por todos y cada uno de sus integrantes.
- Relación de asociados/as o miembros del colectivo, con reseña de los D.N.I. respectivos, salvo que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, en cuyo caso, bastará aportar copia de los Estatutos registrados.
- Certificado oficial de que la persona que firma la solicitud es alumno de la UEX, ya sea de Centro propio o adscrito, o de uno de los Centros de la UNED acogidos a esta Orden.
- Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Si el colectivo o asociación solicitante no figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará documento de Alta de Terceros del colectivo solicitante, debidamente cumplimentado. En su defecto de la persona que firma la solicitud.

- Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, ambos de la UEX, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Implantación territorial.

- Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 1997 y destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el desarrollo de la actividad presentada.
- Presentar ante la Consejería de Educación y Juventud una memoria una vez finalizada la actividad, en la que se detallen los gastos e ingresos habidos, adjuntando copias compulsadas de todas las facturas y demás documentos probatorios, en todo caso antes del 31 de Enero de 1998.
- En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES, CONSEJOS DE ALUMNOS Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE INTEGRANTES:	C.I.F.:
CENTRO UNIVERSITARIO:	
DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones), TELEFONO Y FAX:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJOS O COLECTIVO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	N.I.F.:
GARGO:	

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN.-
INICIO Y FINAL PREVISTOS: _____ LUGAR CELEBRACIÓN: _____
IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: _____ TOTAL INGRESOS PREVISTOS: _____
AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD: _____

Solicita participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades por asociaciones, consejos de alumnos y colectivos de estudiantes universitarios, al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1.997.

En _____, a ____ de _____ de 1997

Solicitante
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.